

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, PARA EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA A NUTRIÓLOGOS Y GANADEROS S.A., PARA LA “GRANJA AVÍCOLA, CEBADERO DE POLLOS” , EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAMARTÍN (CÁDIZ), DE ACUERDO A LA DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN DE 15 DE FEBRERO DE 2017 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS CONCLUSIONES SOBRE LAS MEJORAS TÉCNICAS DISPONIBLES (MTD), CONFORME A LA DIRECTIVA 2010/75/UE, RESPECTO DE LA CRÍA INTENSIVA DE AVES DE CORRAL O DE CERDOS (AAI/CA/060/RV1) .

Visto el Expediente AAI/CA/060/RV1 iniciado de oficio desde esta Delegación Territorial, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- PRIMERO.- Mediante Resolución de fecha 5 de julio de 2016 (Expediente nº AAI/CA/060) se otorgó Autorización Ambiental Integrada a la empresa CODISA EUROPA, S.L. para su instalación avícola en el término municipal de Villamartín (Cádiz).
- SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 24 de diciembre de 2017, se resuelve el cambio de titularidad de la autorización ambiental integrada a favor de Explotaciones Avícolas Villamartín 1, S.L.
- TERCERO.- Mediante resolución de fecha 9 de octubre de 2019, se cambia la titularidad de la instalación a favor de “NUTRIÓLOGOS Y GANADEROS S.A.”
- CUARTO.- Habiéndose publicado Conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) para la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, mediante la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la comisión de 15 de febrero de 2017, se emite en fecha 11 de mayo de 2020 acuerdo de inicio del procedimiento de revisión.
- QUINTO.- En fecha 21 de enero de 2021, se presentó por el promotor memoria justificativa de la implantación de las mejores técnicas disponibles (MTD) en la explotación avícola de Villamartín.
- SEXTO.- El expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública durante 20 días mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 3 de diciembre de 2021 (número 233). No se han presentado alegaciones en el plazo otorgado.

Conjuntamente con al trámite de información pública, se requirió al Ayuntamiento de Villamartín que realizase el trámite de audiencia a los colindantes, en cumplimiento del artículo 18.5 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, que desarrolla la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	18/03/2022	PÁGINA 1/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGCf4Y384SAQZR2CMX9YHBURR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Calidad Ambiental. No consta en el expediente la presentación de alegaciones en el plazo otorgado.

- SÉPTIMO.- En fecha 21 de febrero de 2022, el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial emitió Dictamen Ambiental de carácter favorable condicionado para la actuación.
- OCTAVO.- En fecha 17 de septiembre de 2021, se procedió a dar trámite de audiencia al promotor como interesado en el procedimiento. En fecha 7 de marzo de 2022 el promotor presenta alegaciones, en las que solicita que sea suprimido de la realización de controles de emisiones difusas el parámetro SH₂, al no generarse dicho compuesto de acuerdo a los informes de análisis realizados por Entidad Colaboradora con la Consejería, así como suprimir las emisiones canalizadas de los calefactores al tratarse de emisiones difusas. Se accede a lo interesado y se suprime dicho parámetros de los controles a realizar por el titular.
- NOVENO.- En fecha 14 de marzo de 2022, la Secretaría General Provincial de esta Delegación Territorial emitió Propuesta de Resolución favorable para la actuación.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- PRIMERO.- El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en su artículo 1, indica que corresponden a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.
- SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y en relación con el artículo 3.17 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación aprobada por el RDL 1/2016, de 16 de diciembre, y el artículo 5.1 del Decreto 5/2012, por el que se regula la autorización ambiental integrada, es competente para resolver el presente procedimiento el Delegado Territorial de la consejería competente en materia de medio ambiente.
- TERCERO.- De conformidad con la Disposición adicional novena del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible se los servicios periféricos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en materia de Medio Ambiente y Cambio Climático.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	18/03/2022	PÁGINA 2/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGCF4Y384SAQZR2CMX9YHBURR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- CUARTO.- El artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación aprobada por el RDL 1/2016, de 16 de diciembre establece en su apartado 2 que en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles, el órgano competente garantizará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la autorización de la instalación de que se trate y que la instalación cumple las condiciones de la autorización.
- QUINTO.- Con fecha 21 de febrero de 2017 fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la comisión de 15 de febrero de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo para la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

RESUELVO

Revisar y modificar la Autorización Ambiental Integrada otorgada a NUTRIÓLOGOS Y GANADEROS S.A., descrita en los antecedentes de hecho (Expediente AAI/CA/060), en los términos establecidos en los anexos e la presente Propuesta de resolución:

- Anexo I Descripción de las instalaciones.
- Anexo II Condiciones Generales
- Anexo III Límites y condicionantes técnicos
- Anexo IV Plan de Vigilancia y Control
- Anexo V Conclusiones MTD aplicables a la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
EN CÁDIZ

Fdo .: Daniel Sánchez Román

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	18/03/2022	PÁGINA 3/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGCF4Y384SAQZR2CMX9YHBURR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I: DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

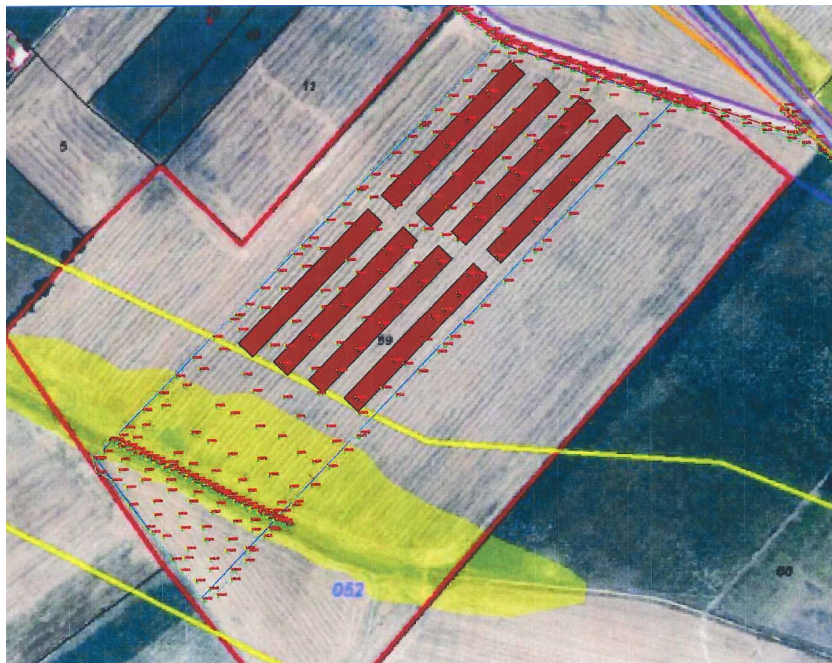
- **Expediente:** AAI/CA/060/15
- **Promotor:** NUTRIÓLOGOS Y GANADEROS S.A.
- **Instalación:** Granja Avícola, Cebadero de pollos.
- **Coordenadas UTM:** Referidas al uso 30 son X=267274; Y=4080604
- **Domicilio fiscal y a efectos de notificación:** Avda. Desarrollo Tecnológico, nº16, C.P. 11407 Jerez de la Frontera (Cádiz)
- **Objeto:**

La Explotación avícola proyectada es una granja de broilers, dedicada al cebo de pollos a partir de pollitos de un día suministrados por la empresa integradoras.

- Ubicación:

Las instalaciones de la granja avícola se situarán dentro de los límites de la parcela 79, Polígono 52 del paraje conocido como “Ahumada” , Villamartín (Cádiz)

Se comprueba que parte de la parcela es atravesada en la zona sur por un arroyo innominado. En el plano adjunto se señala de forma aproximada la zona de policía y se indica la zona inundable por las avenidas de 500 años de periodo de retorno, así como la ubicación concreta de las naves dentro de la parcela.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	18/03/2022	PÁGINA 4/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGCF4Y384SAQZR2CMX9YHBURR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por otro lado, al norte de la parcela circula la vía pecuaria “Cañada de los Almendros” , clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de febrero de 1956, no siendo previsible que sea afectada por las instalaciones del proyecto. Una de los accesos a la granja se realizará cruzando dicha vía pecuaria.

- Descripción de la actividad:

Previo a la recepción de las aves, se lleva a cabo la preparación de la camada, que está formada por un manto de cascarilla de arroz de entre 8 y 15 cm. de espesor que cubre la solera de hormigón previamente limpiada y desinfectada. Las propiedades higroscópicas de este producto mantiene seca la “cama” durante todo el proceso de engorde. Sobre la cascarilla se rocían productos antifúngicos.

Una vez preparada la “cama” se produce la recepción de los pollos con un día de vida, que son descargados de los camiones donde son transportado en jaulas climatizada, y van ocupando el interior de las naves. Estos pollitos se recibirán con una temperatura y ventilación adecuadas que irán cambiando en función de la edad, peso y número de pollos que tengamos en cada momento.

En los primeros días se suele restringir el espacio disponible para las aves, gracias a unas lonas que se despliegan y hacen la función de pared. Cuando los pollos alcanzan una semana de vida se levantan las lonas que dividen la nave y comienza entonces lo que se denomina proceso de engorde.

El proceso de engorde está estructurado en tres fases, en las que la dieta del broiler va variando diferente. Una vez que los pollos han alcanzado el peso adecuado, se produce la expedición de los mismos hacia el matadero, para ello se introducen en jaulas correctamente acondicionadas y se meten en los camiones que los transportan. Todas estas operaciones se realizan durante la noche.

Retiradas las aves y previa retirada de comederos y bebederos se procede a la limpieza de las instalaciones. A tal efecto y en primer lugar, son elevados los bebederos y comederos y posteriormente mediante tractor provisto de pala, se extrae el estiércol que es depositado directamente en camiones para su traslado y aplicación en terrenos agrícolas de agricultores de la zona. Los restos que no son alcanzados por la pala son barridos manualmente. De esta forma, la gestión de la gallinaza y la yacija se hace puntualmente a la finalización del engorde de cada camada, valorizando el estiércol sobre parcelas propias o mediante contrato de cesión donde se reflejen los kilos de nitrógeno aportado por hectárea/año aportado o bien mediante entrega a gestor autorizado. Este manejo se denomina sistema “todo dentro todo fuera” .

Posteriormente una empresa dedicada a la desinfección, accede a las naves realizando una serie de labores en seco que concluyen con la introducción de pastillas de desinfección que se distribuyen a lo largo de todo el edificio. Además también se realiza la desinfección de todos los accesorios.

En las instalaciones se trabajará de forma que las aves se puedan agrupar en 4 grupos de aves distintos, formado cada uno de ellos por aves de pesos y edades similares. Cada grupo se corresponderá con las aves ubicadas en 2 de las naves. Así se consigue un flujo de trabajo más continuo que si entrasen y saliesen todas las aves a la vez en las instalaciones.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	18/03/2022	PÁGINA 5/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGCF4Y384SAQZR2CMX9YHBURR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Instalaciones:

La superficie construida total será de 19.200 m² dividida en ocho naves de 2.400 m² cerradas, con ventanas modulares. Poseen murete perimetral de hormigón, cerramiento panel sándwich y cubierta también panel sándwich. A la entrada en la parcela existe un arco de desinfección con célula.

Los equipos existentes en cada nave son los siguientes:

- Silos: Cada nave tendrá dos silos metálicos con una capacidad de 13 t.
- Depósitos de agua: Se dispondrá un depósito para almacenar agua.
- Bebederos: Los bebederos son de tipo chupete, están situados cada 30 cm. en cuatro líneas, en cada una de las naves.
- Comederos: Cada nave tendrá tres líneas de comederos, tipo plato automático y que son alimentados automáticamente por medio de tornillos sinfín.
- Ventiladores: Cada nave poseerá un grupo de ventiladores de gran caudal. Que permiten el cubrir las necesidades de ventilación de las aves en cada momento de desarrollo de la manada.
- Calefactores: El sistema de calefacción está basado en cañones aerotermos de gas propano que se distribuyen a lo largo de la nave, sistema que funcionando conjuntamente con el sistema de ventilación permite controlar las condiciones ambientales consiguiendo siempre un ambiente idóneo para el bienestar de las aves.
- Ventanas: Las ventanas están accionadas mediante un sistema de poleas que va dirigido por un autómatas que va indicando en cada momento la abertura que deben de tener en cada caso las ventanas controlando junto con los ventiladores la correcta ventilación y la temperatura en el interior de la naves.
- Generador diesel: En la instalación habrá un generador de emergencia que sólo se pondrá en marcha ante un posible corte o avería de la luz.
- Refrigeración: La nave tiene instalado un sistema de refrigeración mediante “cooling” que hace pasar agua sobre unos paneles evaporativos por donde fuerza a entrar el aire que circula dentro de la nave.

La distribución de agua y pienso se hace mediante medios mecánicos. En el caso del pienso este es recogido de los silos, conducido mediante el transportador a las tolvas de reparto y de aquí mediante un tornillo sin fin accionados por un motor de 1,5 CV es repartido por todos los platos de donde es consumido por las aves. En el caso del agua, esta es llevada desde el aljibe o depósito principal hasta las mismas líneas de tetinas de donde los pollos la toman a picotera de estas tetinas, para controlar la presión del agua estas líneas disponen de unas cubetas que funcionan como niveladores de presión y que se distribuyen cada 30 cm. de desnivel.

Producción:

La capacidad de producción o gestión máxima, referida al número de emplazamientos es de 323.500 aves, divididos en camadas 80.900 aves por camada. La entrada de las aves se hará de forma sucesiva, de dos en dos naves cada semana, por motivos sanitarios, logísticos y de eficiencia energética.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	18/03/2022	PÁGINA 6/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGCF4Y384SAQZR2CMX9YHBURR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Consumos previstos:

Las principales materias primas consumidas son:

- Pienso: 9.704 t al año
- Cascarilla de arroz: 449 t al año.
- Energía eléctrica: El consumo total al cabo del año se estima en 14.040 kWh.
- Agua: El agua que se consume en la explotación procede de la comunidad de regantes “Llanos de Villamartín” y asciende a una cantidad aproximada de 15.475.000 litros/año.
- Propano: Aproximadamente 11,2 t al año.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	18/03/2022	PÁGINA 7/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGCF4Y384SAQZR2CMX9YHBURR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO II: CONDICIONES GENERALES

PRIMERO.- El presente autorización se realiza según la documentación presentada por el promotor, aportada durante el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Revisión

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control integrados de la contaminación, a instancias de esta Delegación Territorial el promotor presentará toda la información referida en el artículo 12 de esta Ley para la revisión de las condiciones de la autorización. En todo caso, en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las distintas conclusiones relativas a las MTD aplicables a la instalación, deberá ser revisada la autorización respecto a cada una de ellas.

La revisión de la autorización ambiental integrada no dará derecho a indemnización y se tramitará por el procedimiento simplificado que se establece reglamentariamente.

Las condiciones establecidas en los documentos de conclusiones relativas a las MTD's aplicables a la instalación (conclusiones sobre las mejoras técnicas disponibles (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos), entraran en vigor el 21 de febrero de 2021.

Modificación de la autorización y modificación de la instalación

TERCERO.- El titular de la actuación podrá solicitar la modificación de ésta en los supuestos contemplados en el artículo 32.3 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y se desarrolla la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO.- Esta autorización podrá ser modificada de oficio en los supuestos contemplados en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación así como cuando sobrevengan circunstancias que, de haber existido anteriormente, habría justificado su denegación u otorgamiento en términos distintos. Esta modificación no dará derecho a indemnización al titular de la misma.

QUINTO.- En el caso de que se pretenda llevar a cabo una modificación en la instalación el promotor deberá comunicarlo a esta Delegación Territorial, indicando razonadamente, en atención a los criterios definidos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, el artículo 19 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, si considera que se trata de una modificación sustancial o no. Dicha comunicación se acompañará de la documentación justificativa de las razones expuestas.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	18/03/2022	PÁGINA 8/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGCf4Y384SAQZR2CMX9YHBURR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEXTO.- La transmisión, en su caso, de la Autorización Ambiental Integrada requerirá la previa comunicación a esta Delegación Territorial y no será efectiva hasta que la misma haya prestado su conformidad, tras la comprobación de que la instalación cumple lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre y en el artículo 35 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada.

Otras autorizaciones

SÉPTIMO.- La concesión de la presente autorización no exime a su titular de la obligación de obtener y renovar las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

Inspecciones

OCTAVO.- El titular de esta autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la consejería competente en materia de medio ambiente que realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control de acuerdo con el Plan de Vigilancia establecido, según lo descrito en el Anexo IV de la presente Resolución.

NOVENO.- A lo largo del período de vigencia de la autorización, la consejería competente en materia de medio ambiente podrá realizar inspecciones de seguimiento de la actividad para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.

DÉCIMO.- Con independencia de las inspecciones anteriores, la consejería competente en materia de medio ambiente podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente autorización. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la consejería competente en materia de medio ambiente, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.

UNDÉCIMO.- Una vez notificada la Resolución de este pronunciamiento, en los seis primeros meses, se realizará una inspección de las instalaciones para verificar el cumplimiento de los condicionantes de la Autorización Ambiental Integrada. Dicha Auditoria inicial consistirá al menos en:

- Análisis de adecuación de la Planta al condicionado de la AAI.
- Análisis del cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control.
- Análisis del cumplimiento de las MTD's relacionadas en el Anexo V.
- Podrán realizarse tomas de muestras en los focos emisores a la atmósfera, a criterio de esta Delegación Territorial, así como medida de ruidos.

DUODÉCIMO.- Las inspecciones programadas en las condiciones anteriores tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación", del Capítulo II - "Tasas" de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	18/03/2022	PÁGINA 9/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGCf4Y384SAQZR2CMX9YHBURR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

administrativas.

Información a suministrar

DÉCIMO TERCERO.- El titular de la autorización estará obligado a entregar la información relacionada en el Anexo IV en los plazos establecidos en el mismo.

DÉCIMO CUARTO.- De acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, el titular de la autorización deberá remitir anualmente, en los dos primeros meses del año siguiente al que se produjeron, datos sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación (salvo para los vertidos), de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas y su modificación realizada mediante el Real Decreto 812/2007, de 22 de junio.

El modelo será el establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el modelo de notificación anual de emisiones y transferencias de contaminantes y se establece la forma en que debe llevarse a cabo dicha notificación.

Cese de la actividad y cierre de la instalación

DÉCIMO QUINTO.- El titular de esta autorización deberá comunicar a la Delegación Territorial de la consejería competente en materia de medio ambiente el cese de la actividad, indicando si el cierre de las instalaciones es definitivo o temporal y, en este último caso, si va a ser superior o no a 1 año. La comunicación de cierre se realizará con una antelación mínima de diez meses en el caso de cierre definitivo y de tres meses en caso de cierre temporal.

DÉCIMO SEXTO.- En caso de cese definitivo de la actividad, junto con la comunicación de cese deberá presentar el proyecto de clausura y desmantelamiento de la instalación cuyo contenido es el especificado en el artículo 41 del Decreto 5/2012, de 17 de enero por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada y que además deberá cumplir lo siguiente:

En dicho Proyecto se detallarán las medidas y las precauciones a tomar durante el desmantelamiento y deberá incluir al menos los siguientes aspectos:

- Estudios, pruebas y análisis a realizar sobre el suelo y las aguas superficiales y subterráneas que permita determinar la tipología, alcance y delimitación de las áreas potencialmente contaminadas.
- Se deberá tener en cuenta la preferencia de la reutilización frente al reciclado, de este frente a la valorización y de esta última frente a la eliminación a la hora de elegir el destino final de los residuos generados.
- El desmantelamiento y demolición se realizará de forma selectiva, de modo

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	18/03/2022	PÁGINA 10/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGCF4Y384SAQZR2CMX9YHBURR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

que se favorezca el reciclaje de los diferentes materiales contenidos en los residuos.

- El proyecto reflejará que en todo momento durante el desmantelamiento, se tendrán en cuenta los principios de respeto al medio ambiente comunes a toda obra civil, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos de maquinaria por mantenimiento, etc.

Asimismo, cuando se determine el cese definitivo de alguna de las unidades, se procederá al desmantelamiento de las instalaciones, de acuerdo a la normativa vigente, de forma que el terreno quede en las mismas condiciones que antes de iniciar dicha actividad y no se produzca ningún daño sobre el suelo y su entorno.

Nueva legislación

DÉCIMO SÉPTIMO.- Si durante la vigencia de la presente Resolución de Autorización Ambiental Integrada se publicase alguna normativa que contravenga alguno de los condicionados contemplados o añada alguno más, se aplicarán de forma directa los mas restrictivos sin necesidad de modificación de la autorización.

Por contra, a petición de los titulares, se evaluará por parte de la Delegación Territorial la modificación de la resolución de Autorización Ambiental Integrada en caso de nuevas normativas con condicionados menos restrictivos a los vigentes.

Cumplimiento de normativa no incluida en esta autorización

DÉCIMO OCTAVO.- La actividad es productora de gallinaza, que tiene la consideración de Subproducto de Origen Animal No Destinado Al Consumo Humano (SANDACH) de la categoría 2. La producción de estos residuos queda fuera del alcance de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, al venir regulada por su normativa específica.

El titular de la instalación deberá cumplir para la instalación con las normas sanitarias y de atender los requisitos para la producción e introducción en el mercado de abonos derivados de SANDACH establecido en el Reglamento (CE) 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009.

Incidentes o accidentes

DÉCIMO NOVENO.- Sin perjuicio de las obligaciones del titular de la instalación establecidas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental para el caso de daños medioambientales, el promotor deberá adoptar las medidas y realizar las actuaciones necesarias para limitar las consecuencias medioambientales de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente. La instalación dispondrá de un documento denominado Plan de Emergencia Medioambiental que deberá mantener implantado y actualizado.

Asimismo, informará inmediatamente a la Delegación Territorial de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente y a la salud de las personas. A

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	18/03/2022	PÁGINA 11/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGCF4Y384SAQZR2CMX9YHBURR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

requerimiento de la Delegación Territorial, en el plazo en que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla, sobre la causa, las medidas adoptadas y las actuaciones llevadas a cabo para limitar las consecuencias medioambientales, el daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

Incumplimiento

VIGÉSIMO.- En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de esta autorización, se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Asimismo, podrá revocarse o suspenderse la autorización, de conformidad con el artículo 33 del mencionado Decreto 5/2012, de 17 de enero.

En caso de que el incumplimiento detectado suponga un riesgo grave para la salud humana o amenace con causar un efecto nocivo inmediato significativo para el medio ambiente, y en tanto no pueda volver a asegurarse el cumplimiento de las condiciones de la autorización, podrán ordenarse las medidas indispensables de conformidad con el artículo 34 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación entre otras, la paralización cautelar de la actividad”. Todo ello, sin perjuicio de que al incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la autorización ambiental integrada pueda aplicarse, como se mencionó anteriormente, el régimen sancionador del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

En caso de superación de los valores límites, se procederá a analizar las posibles causas y posteriormente las acciones correctoras desde el punto de vista técnico, medioambiental y económico, estableciéndose las medidas a aplicar y el plazo de ejecución. Estas superaciones y las medidas adoptadas serán comunicadas a esta Delegación Territorial en un plazo de quince días.

Arranque y parada

VIGÉSIMO PRIMERO.- El promotor deberá tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto de las emisiones sobre la calidad del aire, que se produzcan durante los periodos de arranque y parada de instalaciones dentro de la actividad.

Además deberá documentar y registrar las actuaciones que realiza durante los períodos de arranque y parada.

Fallos de funcionamiento

VIGÉSIMO SEGUNDO.- El promotor deberá comunicar a esta Delegación Territorial cualquier superación de los valores límite establecidos consecuencia de un fallo tecnológico repentino e inevitable producido en su instalación.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	18/03/2022	PÁGINA 12/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGCf4Y384SAQZR2CMX9YHBURR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Deberá demostrar que las superaciones no son consecuencia de un suceso que se podría haber previsto y evitado o que podría ser evitado mediante la aplicación de mejores prácticas de operación y mantenimiento en la instalación.

El promotor deberá acometer las reparaciones pertinentes de forma rápida una vez tuvo conocimiento que se estaban superando o se iba a superar los valores límite de emisión o de vertido. El titular deberá demostrar que las reparaciones se han ejecutado con la mayor rapidez posible.

La cantidad y la duración de las superaciones de los valores límite deberán ser minimizados durante el período del evento.

Deberá tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto de estas superaciones en el aire ambiente debiendo documentar y registrar dichas acciones.

A requerimiento de esta Delegación Territorial, el promotor deberá demostrar que las superaciones de los valores límite establecidos, no son consecuencia de un inadecuado diseño de la instalación o de una operación o mantenimiento incorrecto.

Fugas

VIGÉSIMO TERCERO.- De producirse fugas que puedan afectar al medio ambiente y/o a la salud de las personas, informará inmediatamente a esta Delegación Territorial y deberá adoptar todas las medidas necesarias para controlar y neutralizar las mismas. ; y deberá adoptar todas las medidas necesarias para controlar y neutralizar las mismas.

Así mismo, deberá remitir a ambas administraciones, en el plazo de 48 horas un informe detallado del accidente en el que deberá figurar los siguientes datos:

- Identificación de la empresa.
- Caudal y materias vertidas.
- Causas del accidente, hora en que se produjo.
- Duración del mismo.
- Estimación de los daños causados.
- Medidas correctoras adoptadas y medidas para el seguimiento de la evolución de los medios afectados.

Además deberá documentar y registrar las fugas producidas en su instalación, las actuaciones realizadas y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud de las personas.

Dominio Público Hidráulico

VIGÉSIMO CUARTO.- En el dominio público hidráulico se prohibirá cualquier tipo de ocupación temporal o permanente, con las excepciones relativas a los usos comunes especiales legalmente

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	18/03/2022	PÁGINA 13/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGCF4Y384SAQZR2CMX9YHBURR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

previstos.

En la Zona de policía, conformada por la franja de terreno de 100 metros de anchura a cada lado del cauce, quedan prohibidas aquellas actuaciones que supongan alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno, las extracciones de áridos, así como cualquier otro uso o actividad que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o deterioro del dominio público hidráulico.

También queda prohibida la instalación de balsas-depósitos de efluentes procedentes de actividades industriales o agrarias, aunque dispongan de medidas para evitar filtraciones o rebosamientos, salvo que estén fuera de zona inundable y que por su naturaleza no puedan tener otra ubicación.

Por todo lo anterior, las naveas se deberán disponer fuera de la zona inundable. En caso de ubicarse dentro de la zona de policía deberá cumplirse el siguiente condicionado:

1. En ningún caso las actuaciones a realizar supondrán un impedimento a la capacidad de desagüe del cauce ni elevará la cota de la margen considerada sobre la opuesta.
2. Durante la obra no se permitirán acopios en la zona de servidumbre, manteniendo el cauce o zona de dominio público hidráulico, totalmente libre de cualquier obstáculo que impida el normal discurrir de las aguas. Al final de las obras se retirarán todos los materiales sobrantes y los producidos por las excavaciones, quedando el cauce y la zona de servidumbre (cinco metros contados a partir de la coronación del talud de la margen del río), libres de todo elemento que obstaculice el paso o el libre discurrir del agua.
3. Queda prohibido la tala o poda de árboles u otra vegetación de ribera o galería.
4. Las actuaciones no supondrán ninguna modificación del trazado del cauce, alteración del perfil del lecho fluvial, ni se modificará la anchura del cauce.
5. La autorización que se otorgue carecerá de validez si los restantes órganos de la Administración Central, Autonómica o Local no otorgan las que en su caso correspondan por razón de otras competencias en la materia y ámbito territorial especialmente la correspondiente tramitación en cumplimiento de la legislación medioambiental.
6. La autorización que se conceda lo será sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse del deslinde del cauce, debiendo acomodarse en todo caso al mismo y a la aplicación de su régimen jurídico (art. 77 del Reglamento del D.P.H.).
7. El peticionario será el responsable de la seguridad y de las medidas que debieran adoptarse frente al riesgo de inundaciones, para garantizar la seguridad de las personas.

Vía Pecuaria

VIGÉSIMO QUINTO.- Aunque no existe ocupación de la vía pecuaria ubicada al norte de las instalaciones denominada “Cañada de los Almendros” , uno de los accesos a las instalaciones

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	18/03/2022	PÁGINA 14/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGCf4Y384SAQZR2CMX9YHBURR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

crucza dicha vía, por lo que se deberá cumplir lo siguiente:

El diseño del acceso se realizará de manera que no se impida la circulación de animales y personas por la vía pecuaria. Los taludes laterales se realizarán de forma que sean transitables. A no ser que esté suficientemente justificado no podrá haber en superficie ningún elemento (barreras quitamiedos, bordillos, vallas, setos, etc.) que dificulte el tránsito así como los usos compatibles complementarios de la vía pecuaria. Se deberán prever pasos de al menos 5 metros de ancho libres con un firme diferenciado.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	18/03/2022	PÁGINA 15/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGCF4Y384SAQZR2CMX9YHBURR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO III: LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

A. CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.

La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de las emisiones a la atmósfera tales como concentraciones, caudal, etc. deberá ser autorizada previamente.

La presente autorización tiene el siguiente alcance

Descripción	Clasificación (RD 100/2012)	Grupo	Codificación	Combustible
Emisión procedente de los sistemas de calefacción de las naves (cañones de propano)	02 03 05 02	-	Inmisión	Propano
Emisión difusa de NH ₃	10 05 08 01	B	Inmisión	No aplica

A.1 CONDICIONES TÉCNICAS.

A.1.1 EMISIONES DEL SISTEMA DE CALEFACCIÓN.

Las emisiones correspondientes a los sistemas de calefacción de las naves tendrán una potencia térmica nominal de 80 kw, por lo que de acuerdo con el RD 100/2012 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, no tienen grupo asignado, por lo que desde esta Delegación Territorial no se considera necesaria la realización de control de emisiones en los mismos.

A.1.2 EMISIONES DIFUSAS - OLORES

La actividad se considera susceptible de ocasionar molestias por olores debido a la descomposición de la gallinaza y a la estabulación de los animales, por lo que se deberán de adoptar las medidas adecuadas para la minimización de las mismas:

- Aporte de material de cama (casarilla de arroz) para disminuir el contenido en humedad del estiércol.
- Diseño de los bebederos para la minimización de las pérdidas de agua.
- Limpieza regular de las instalaciones.
- Reducción del contenido de nutrientes de las deyecciones, ajustando en la medida de lo posible el contenido de nutrientes como el nitrógeno y fósforo a los requerimientos de los animales.
- Mejora del índice de conversión (cantidad de alimento que el animal es capaz de transformar en peso), mediante el empleo de materias primas de alta digestibilidad.
- Elección de los días para la aplicación a campo, considerando que la dirección del viento no se dirija hacia núcleos urbanos.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	18/03/2022	PÁGINA 16/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGCF4Y384SAQZR2CMX9YHBURR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- El estiércol deberá salir de las instalaciones en camiones de manera inmediata, después de su retirada, de manera que se procure que el almacenamiento del estiércol sea mínimo, para evitar fermentaciones anaerobias.
- Aplicación de las deyecciones con una trayectoria lo más cercana al suelo, arando previamente al esparcido y procurando que la incorporación (enterrado) sea lo más rápida posible.
- Fraccionar las aportaciones para favorecer una mayor infiltración (cuando el cultivo lo permita) y realizar un buen diseño del riego tras la aplicación.

A.2 VALORES LÍMITES EN EMISIONES DIFUSAS.

Se deberán cumplir los NEA-MTD recogidos en la MTD 32 de la Decisión de Ejecución 2017/302 de la Comisión por la que se establecen las conclusiones MTD respecto a la cría intensiva de aves de corral.

De esta forma, se establecen los siguientes valores límite de emisiones de amoníaco a la atmósfera, que será calculado de acuerdo con la MTD 25:

- Amoníaco expresado como NH₃: 0,08 Kg/plaza/año

B. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

A continuación se definen los límites y condiciones técnicas que deberá cumplir la instalación en lo concerniente a sus emisiones sonoras; cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de las emisiones sonoras, deberá ser aprobada previamente.

Los principales focos emisores de ruido existentes en las instalaciones de NUTRIÓLOGOS Y GANADEROS S.A., son los animales y los ocho ventiladores de cada nave. Estos ventiladores trabajarán según las exigencias de ventilación de la aves, teniendo en cuenta una serie de características como peso, edad y condiciones ambientales exteriores, controlados mediante un software que evitará que los ventiladores trabajen con una potencia excesiva y reduciendo por tanto las emisiones de ruido.

B.1 CONDICIONES TÉCNICAS

En general, la reducción de ruido deberá conseguirse mediante:

- La utilización de equipos de bajo nivel de potencia sonora.
- Mantenimiento continuado de los equipos móviles.
- Evitar que los transportadores de pienso mecánicos trabajen en vacío.
- Evitar el estrés del ganado a la hora de servir la alimentación, con sistemas automáticos de descarga instantánea.

B.2 LÍMITES

Se habrán de cumplir todas aquellas disposiciones que le sean de aplicación conforme a la legislación vigente y en particular, en las recogidas en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	18/03/2022	PÁGINA 17/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGCf4Y384SAQZR2CMX9YHBURR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

En caso de detectarse algún incumplimiento de la normativa vigente, se acompañará una propuesta razonada de medidas correctoras con plazo de ejecución.

C . CONTAMINACIÓN HÍDRICA

La actividad avícola no generará efluentes líquidos, debiéndose utilizar en las limpiezas desinfectantes gaseosos y espumantes secos.

Los residuos procedentes de los aseos serán almacenados en fosa séptica estanca y retirados por gestor autorizado. Previamente al inicio de la explotación de la granja, el promotor deberá presentar en esta Delegación Territorial certificado de estanqueidad o de fabricación del depósito.

D . PRODUCCIÓN DE RESIDUOS

El titular de la instalación colaborará con la Consejería competente en materia de medio ambiente en la aplicación de la jerarquía de residuos que explicita el orden de prioridad en las actuaciones en la política de residuos: 1º. Prevención en la generación de residuos, 2º. Preparación para la reutilización, 3º. Reciclado, 4º. Otros tipos de valorización (incluida la energética) y 5º Eliminación de residuos.

A este respecto, el promotor deberá atender a dicha jerarquía de residuos de producción y gestión de residuos destinando, en la medida de lo posible, a la eliminación únicamente aquellos residuos para los que no exista otra alternativa viable.

El titular actuará con el fin de cumplir lo dispuesto en la aplicación de la jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

En la declaración anual a la que se refiere el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y que desarrolla la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se describirán las actuaciones llevadas a cabo por la empresa para la aplicación de esta jerarquía de residuos.

RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (fase de ejecución material del proyecto):

- 1º. Todos los residuos de carácter municipal o asimilables generados durante la duración de las obras deberán almacenarse y gestionarse de acuerdo con lo indicado en la correspondiente ordenanza municipal de residuos de Villamartín, debiendo ser entregados a los servicios de limpieza o recogida establecidos por la Entidad Local, o en su caso, a un gestor de residuos debidamente autorizado y/o registrado en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos, previsto en el artículo 45 del decreto 356/2010, de 3 de agosto.
- 2º. En lo referente a los Residuos Peligrosos producidos durante la duración de las obras, deberán cumplirse las obligaciones que se establecen en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, relativas al envasado, etiquetado, y almacenamiento, así como en el

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	18/03/2022	PÁGINA 18/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGCF4Y384SAQZR2CMX9YHBURR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

artículo 16, relativo al almacenamiento temporal de residuos peligrosos, del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

- 3º. La persona física o jurídica que ejecute la obra deberá presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje como llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, el referido plan se basará en el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición incluido en el proyecto de ejecución de la actuación y formará parte de los documentos contractuales de la misma.
- 4º. Los residuos de construcción y demolición originados en la obra se destinarán preferentemente a operaciones de reutilización, reciclado u a otras formas de valorización.
- 5º. Para aquellos residuos de construcción y demolición excluidas las tierras y piedras no contaminadas reutilizadas en obra, deberá tenerse constancia documental de su entrega a un gestor debidamente registrado, en el que figure la identificación del poseedor y del productor de los mismos, la obra de procedencia de los mismos, el número de licencia de la obra, la cantidad expresada en toneladas o en metros cúbicos, tipo de residuos entregados, codificados con respecto a la Decisión de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- 6º. En caso de que el gestor al que se entreguen los residuos de construcción y demolición efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento de entrega deberá figurar también el gestor de valorización o de eliminación final al que se destinarán los residuos.
- 7º. Los residuos se mantendrán en todo momento en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, evitando la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.
- 8º. Los residuos de construcción y demolición deberán separarse en las siguientes fracciones cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cifras:

Hormigón: 80 t
Ladrillos, tejas, cerámicos: 40 t
Metal: 2 t
Madera: 1 t
Vidrio: 1 t
Plástico: 0,5 t
Papel y cartón: 0,5 t

La separación en fracciones se llevará a cabo preferentemente por el poseedor de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

Si no fuese técnicamente viable efectuar dicha separación en la obra, podrá encomendarse

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	18/03/2022	PÁGINA 19/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGCf4Y384SAQZR2CMX9YHBURR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

la separación de fracciones a un gestor de residuos en una instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra. Asimismo deberá mantenerse en todo momento la documentación acreditativa de haber cumplido con la obligación de separación de los residuos.

- 9º. No podrán depositarse en vertedero los residuos de construcción y demolición generados en la obra que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo, esto no será aplicable a los residuos inertes cuyo tratamiento sea técnicamente inviable.
- 10º. Las distintas entidades promotoras, explotadoras, de mantenimiento y desmantelamiento que ejecuten la obra, deberán figurar registrados como productores de residuos peligrosos en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos.

PRODUCCIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS:

La actividad es productora de residuos de gallinaza, que tienen consideración de estiércol de acuerdo a la definición establecida en el Reglamento (CE) 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), teniendo consideración de Subproductos de Origen Animal No Destinados Al Consumo Humano (SANDACH) de la categoría 2.

La producción de dichos residuos queda fuera del alcance de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, al venir regulada por su normativa específica, particularmente por el Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.

No obstante, la actividad productora de otros residuos no peligrosos, que se realizará con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación.

Condiciones Generales:

1. Todos los residuos municipales generados en la planta deberán almacenarse y gestionarse de acuerdo con lo indicado en la correspondiente Ordenanza Municipal de Villamartín, debiendo ser entregados a los servicios de limpieza establecidos por la Entidad Local, o en su caso, a una entidad inscrita como gestor de residuos no peligrosos en el registro previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.
2. Los restantes residuos no peligrosos generados en la instalación deberán almacenarse adecuadamente, de forma segregada y ser gestionados en todo caso por una entidad inscrita como gestor de residuos no peligrosos en el registro previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.
3. En todo caso, los residuos domésticos o asimilables y no peligrosos producidos en la instalación deberán ser almacenados y gestionados correctamente, de acuerdo a su naturaleza, sin poner en

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	18/03/2022	PÁGINA 20/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGCf4Y384SAQZR2CMX9YHBURR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

peligro la salud de las personas y sin dañar al medio ambiente.

4. El tiempo máximo de almacenamiento temporal de los residuos no peligrosos en el establecimiento será de dos años siempre que se destinen a valorización y un año cuando se destinen a eliminación.

PRODUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS:

La actividad productora de residuos peligrosos se realizará con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación.

La actividad es productora de residuos peligrosos, figurando inscrita en el registro previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, con el número de registro **P11002238**.

El Número de Identificación Medio Ambiental (NIMA) del centro productor es **1100006481**.

Condiciones Generales:

- La producción de residuos peligrosos será realizada por el promotor en las condiciones determinadas en la Ley 22/2011, de 29 de julio, de residuos y suelos contaminados, el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y cuantas normas de desarrollo o modificaciones de las anteriores pudieran producirse durante el mantenimiento de la actividad.
- En el ejercicio de sus actividades productoras de residuos peligrosos el promotor deberá observar la legislación vigente que le resulte de aplicación, en particular las obligaciones recogidas en el Capítulo I, Título III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, sobre la producción de los residuos, los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, relativa al envasado, etiquetado, y almacenamiento de residuos peligrosos, así como a lo dispuesto para la posesión de los residuos peligrosos en el artículo 16 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

A este respecto, los envases o depósitos de residuos peligrosos deberán ser compatibles al residuo que contengan y deberán poseer cierre y no presentar roturas o desperfectos. No se podrán almacenar residuos peligrosos de carácter líquido en envases o depósitos de capacidad superior al volumen del sistema de contención de derrames líquidos del almacén de residuos peligrosos del establecimiento, salvo que se dispongan en el almacenamiento otros elementos suplementarios de contención de derrames de capacidad suficiente para contener el volumen total del recipiente mayor excluyendo el volumen desalojado por el resto de recipientes que ocupan el elemento de contención.

Así mismo, no se podrán almacenar en el establecimiento residuos peligrosos que excedan la capacidad de almacenamiento del almacenamiento destinado a los mismos.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	18/03/2022	PÁGINA 21/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGCF4Y384SAQZR2CMX9YHBURR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- En ningún momento se mezclarán residuos peligrosos con residuos que no tienen la consideración de peligrosos, a menos que con ello se garantice que los residuos se valorizan o eliminan sin poner en peligro la salud de las personas y sin utilizar procedimientos, ni métodos que perjudiquen el medio ambiente.
- El tiempo máximo de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos producidos en el establecimiento será de seis (6) meses.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.d) del Decreto 73/2012, el promotor dispondrá de un registro donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos y cuando proceda, se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida.
- El formato de dicho registro será el siguiente:

Descripción del residuo	Código LER	Cantidad	Origen	Destino (Nº Identificación Gestor)	Producción/ Gestor	Almacen. Temporal (F:inicio-F. Fin)	Tratamiento (R/D)	Fecha de cesión	Nº D.C.S.	Observaciones

Dicho registro podrá llevarse en formato informático previa notificación a esta Delegación Territorial, en cuyo caso el promotor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Se elaborará un programa de copias de seguridad que contemple el respaldo diario de los archivos de datos (que deberá ser completo como mínimo un día a la semana). Este respaldo se efectuará en soporte magnético, óptico u otro tipo de soporte de información digital adecuado, y se almacenará fuera de la sala de los servidores que almacenen los datos operativos, en lugar restringido para el acceso de personal ajeno a la administración del registro informático y en condiciones de humedad y temperatura adecuadas.
- Se dispondrá de un sistema de control de acceso lógico a la base de datos para prevenir el acceso a la misma de personal no autorizado.
- La información consignada en el registro estará a disposición de esta Consejería, quien podrá requerir en cualquier momento, para su evaluación, copia de la totalidad o parte de la misma, debiéndose conservar durante al menos tres (3) años.
- En virtud 13.1.e) del Decreto 73/2012, el promotor deberá presentar, antes del 1 de marzo de cada año, una declaración anual de producción de residuos del año inmediatamente anterior, debiéndose especificar como mínimo el origen y cantidad de los residuos generados, identificados por su código LER, el destino de cada uno de ellos, con indicación de las personas o entidades gestoras a las que se les ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente. Dicha declaración anual se realizará conforme al modelo del anexo II de la citada norma.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	18/03/2022	PÁGINA 22/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGCF4Y384SAQZR2CMX9YHBURR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

E . UTILIZACIÓN DE SUBPRODUCTOS

La autorización se concederá con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.

Se autoriza a la empresa a utilizar subproductos de cascarilla de arroz procedentes de industrias agroalimentarias siempre que éstas, de forma particular, tengan expresamente autorizada la consideración de dichas materias como subproductos y así pueda acreditarlo el promotor ante la autoridad competente que así lo requiera.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez exista disposición de carácter general, de acuerdo con lo recogido en el artículo 4.2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en relación con la consideración de subproductos de los materiales considerados, se atenderá a lo expresado en la misma.

Asimismo, para la consideración de dichos materiales como subproductos deben tener un valor de mercado positivo, por lo que el promotor deberá estar en disposición de poder demostrar, en cualquier momento, ante la autoridad competente en la materia, el resultado de la compra de los mismos, mediante factura o documento similar que deberá conservar por un plazo mínimo de tres años. La compra de dicha materia deberá suponer un coste positivo al promotor que redunde en un beneficio para el productor asegurando de esta forma que lo pretendido no es el uso no autorizado de un residuo de la actividad de las citadas industrias agropecuarias.

F . CALIDAD DEL SUELO

Todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptibles de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, deberá realizarse en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, evitando que se pueda producir contaminación del suelo y de las aguas por rotura o vuelco de su envase, debiendo observarse al menos los criterios establecidos para el almacenamiento de residuos peligrosos a excepción de aquellos referidos exclusivamente a residuos como el tipo de etiquetado y el tiempo máximo de almacenamiento temporal. En todo caso se observarán los reglamentos de seguridad industrial que resulten de aplicación.

El mantenimiento o reparación de equipos móviles eléctricos y mecánicos y, en su caso, de vehículos se realizará en lugares especialmente habilitados para ello, que cuenten con suelo impermeable, elementos de recogida de efluentes con destino a su tratamiento y lugares adecuados para el acopio operativo de los residuos peligrosos generados durante las operaciones. La ausencia de lugar debidamente acondicionado en la instalación determinará la prohibición de realizar las operaciones de mantenimiento o reparación señaladas. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que puedan producirse circunstancias accidentales que, de manera justificada, hagan necesaria la operación in situ sobre la máquina o vehículo, debiendo en este caso extremar las medidas de prevención y protección para garantizar la ausencia de efectos contaminantes derivados de las actuaciones.

Así mismo, durante la fase de implantación no se realizarán tareas de mantenimiento o reparación de máquinas móviles en el lugar de la obra, debiendo realizarse en lugar acondicionado o que cuente con suelo impermeable y elementos eficaces de contención y/o recogida de efluentes. Dicha prescripción tendrá la salvedad de aquellas situaciones accidentales que, de manera justificada, hagan necesaria la

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	18/03/2022	PÁGINA 23/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGCf4Y384SAQZR2CMX9YHBURR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

actuación in situ sobre la máquina, debiendo en este caso extremar las medidas de prevención y protección para garantizar la ausencia de efectos contaminantes derivados de las operaciones.

Queda prohibido el vertido de aguas de lavado y desinfección de vehículos a cauce público o a red de saneamiento pública. A este respecto el promotor deberá articular cuantas medidas de prevención estime necesarias y suficientes para la recogida, evitando el vertido incontrolado de dichos efluentes a red o cauce públicos.

Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo deberá notificarse de inmediato a esta Delegación Territorial, en orden a evaluar la posible afección medioambiental.

G . OTRAS CONDICIONES.

De acuerdo con lo recogido en el Real Decreto 692/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen las normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne, la densidad máxima en la explotación no excederá de 33 kg de peso vivo/m² de zona utilizable, aunque podría aumentarse en función de otras mejoras recogidas en dicha legislación.

El Promotor deberá proceder a presentar ante esta Delegación Territorial, solicitud de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía (REGA) mediante los modelos normalizados publicados mediante la Orden de 17 de febrero de 2014, previsto en el Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, adjuntando la documentación necesaria para ello.

De manera simultánea el promotor deberá presentar un Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos (PGSG) en donde se especifique las características de los sistemas de recogida y almacenamiento de estiércoles acorde a la especie y el sistema de manejo “todo dentro todo fuera” , y si las hubiere impermeabilidad de las estructuras de almacenamiento , estabilidad geotécnica de las mismas, vallado perimetralmente y con la capacidad máxima y profundidad indicadas en el Decreto 14/2006 , de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de explotaciones ganaderas de Andalucía. En esta solicitud, además se deberán incluir los cálculos de las referidas estructuras en función de la producción de estiércoles, manejo y tiempos necesarios de almacenamiento, todo ello de acuerdo a lo recogido en el Anexo II de la Orden de 1 de junio de 2015, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en la Zonas Vulnerables a la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	18/03/2022	PÁGINA 24/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGCF4Y384SAQZR2CMX9YHBURR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO IV: PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL

1 . PLAN DE VIGILANCIA

Las instalaciones objeto de la presente resolución serán incluidas en los planes y programas de inspección de la consejería competente en materia de medio ambiente, según lo regulado en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 1/2016 de 16 de diciembre y en los artículos 21, 22 y 23 del capítulo III del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la mencionada Ley 16/2002.

Este Plan de Vigilancia será efectuado con los medios técnicos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o con los que en su momento considere oportunos la Delegación Territorial en Cádiz y aplica a toda la instalación objeto de Autorización. Esta Consejería, a través de cualquiera de su personal funcionario (agentes de medio ambiente o personal técnico) podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las visitas que estime convenientes. A estos efectos, cumpliéndose con las normas de seguridad internas y salvo causa mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores funcionarios, el acceso a la instalación de forma inmediata.

Las inspecciones, serán ejecutadas sin previo aviso al titular, quien deberá facilitar la entrada a las instalaciones a cuanto personal correctamente acreditado se persone en las mismas. Si, según el titular, existiera requisito de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de los trabajos en el interior de las instalaciones, en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la presente Autorización Ambiental Integrada, el titular deberá informar por escrito de los mismos a la Delegación Territorial en Cádiz, entendiéndose ésta que si no se recibe la mencionada información, no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en las instalaciones en cualquier momento y circunstancia. Si durante la vigencia de la presente Autorización Ambiental Integrada cambiasen los requisitos de seguridad, en el sentido antes descrito, será comunicado convenientemente a la correspondiente Delegación Territorial.

Las inspecciones recogidas en este apartado podrán ser convalidadas, a petición del promotor, a efectos de cumplimiento de los controles periódicos externos e internos que coincidan en ese mismo año.

Esta Delegación Territorial procederá a realizar las inspecciones con la periodicidad que resulte de la evaluación sistemática de los riesgos ambientales de la instalación que se ha de realizar de acuerdo con el artículo 23 de la Directiva 2010/75/UE, de 24 de noviembre.

2 . PLAN DE CONTROL

2.1 CONTROL DE EMISIONES DIFUSAS

La instalación se incluye en el grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera por lo que deberán realizarse inspecciones de inmisión anualmente.

Los controles contemplados en este apartado se convalidarán con las inspecciones periódicas realizadas por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente cuando coincidan en el tiempo con las

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	18/03/2022	PÁGINA 25/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGCF4Y384SAQZR2CMX9YHBURR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

mismas, no siendo necesario realizarlos en ese caso. Aquellas mediciones que resulten obligatorias por este apartado y que no se realicen durante la auditoria correspondiente deberán realizarse en todo caso de acuerdo a lo recogido en el apartado A.2. del Anexo III de la presente Resolución.

Las emisiones de amoniaco serán supervisadas utilizando una de las técnicas recogidas en la MTD 25 Decisión de Ejecución 2017/302 de la Comisión por la que se establecen las conclusiones MTD respecto a la cría intensiva de aves de corral, con la periodicidad que corresponda a la técnica de estimación o cálculo adoptado.

2.2 INFORMACIÓN A LA CONSEJERÍA

Todas las actividades de control descritas serán informadas a esta Delegación Territorial en el plazo de tres meses desde que sean efectuadas. Además, los controles externos realizados por ECMCA serán convenientemente notificados, como mínimo, 24 horas antes de la actuación.

La Declaración anual sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización recogida en el apartado décimo tercero del Anexo II de esta resolución, que el promotor deberá presentar de acuerdo con el artículo 45 del Decreto 5/2012 de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, se presentará antes del 1 de marzo del año siguiente.

El promotor deberá documentar, registrar e incluir en esta declaración anual, todos aquellos eventos, sucesos o accidentes producidos en la instalación que hayan podido repercutir en el estado del suelo; así como las medidas y actuaciones adoptadas con el fin de prevenir la afección del suelo y en su caso, el control sobre los mismos realizado.

De acuerdo con el artículo 10.2 del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se deberá realizar como mínimo cada cinco años un control de aguas subterráneas y cada diez años un control periódico de suelos, remitiéndose a esta Delegación Territorial los resultados obtenidos. Todo ello sin perjuicio del aumento de esta frecuencia de análisis, tras el estudio de los resultados posteriores.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	18/03/2022	PÁGINA 26/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGCF4Y384SAQZR2CMX9YHBURR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO V: APLICACIÓN DE LAS MEJORAS TÉCNICAS DISPONIBLES.

NUTRIÓLOGOS Y GANADEROS S.A. cumple los objetivos ambientales correspondientes a las MTD listadas a continuación mediante el uso de una serie de técnicas que ha justificado, aportando documentación explicativa durante el proceso de revisión, que recoge las medidas y técnicas concretas. Cualquier cambio en las técnicas o en la forma de aplicación o control de las mismas, deberá notificarse a esta Delegación Territorial, presentando documentación al respecto, equivalente a la que ya consta en el expediente de revisión.

La empresa deberá mantener registros y documentar las técnicas y medidas que aplica en cada momento para dar cumplimiento a las MTD, de forma que pueda verificarse fácilmente por esta Delegación Territorial en cualquier momento.

Respecto a las MTD que actualmente no tiene implantadas y de acuerdo con la documentación presentada con el fin de adecuarse al cumplimiento de las Conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles, la empresa deberá implantar las técnicas en el plazo de seis meses desde la notificación de la presente Resolución.

1. Conclusiones MTD aplicables en la instalación a la fecha de la presente revisión.

De acuerdo con la Decisión de Ejecución 2017/302/UE de 15 de febrero de 2017 (DO de 21/02/2017) por la que se establecen las conclusiones sobre las mejoras técnicas disponibles (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos se cumplen las siguientes MTD:

1.1.- Sistemas de gestión ambiental (SGA).

MTD1. Para mejorar el comportamiento ambiental global de las explotaciones, la MTD consiste en implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las características recogidas en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

Nº	Descripción de la MTD.	Plan de actuación y método de control.	Cumplimiento
1	Para mejorar el comportamiento ambiental global, la MTD consiste en implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna todas las características que se incluyen en el documento de Conclusiones.	Se llevará a cabo la implantación de un Sistema de Gestión Ambiental (SGA) en la explotación basado en la Norma ISO 14001, que permita identificar y controlar los aspectos ambientales significativos y sus impactos asociados a los procesos de la actividad, así como cumplir la legislación vigente, cuyo contenido se basará en los siguientes requisitos y documentos de dicha norma: <ul style="list-style-type: none"> - Manual de Gestión Ambiental, como documento de referencia en el que se describe el conjunto del SGA (incluye política ambiental de la empresa). - Procedimientos, documentos e Instrucciones Técnicas 	El SGA incluye registros de seguimiento cuya implantación será comprobada en futura visita de inspección.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
 11008 Cádiz
 Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	18/03/2022	PÁGINA 27/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGCF4Y384SAQZR2CMX9YHBURR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1.2.- Buenas prácticas ambientales.

MTD 2. Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global, la MTD consiste en utilizar las técnicas que figuran a continuación:

Nº	Descripción de la MTD.	Plan de actuación y método de control.	Cumplimiento
2.a	Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de las actividades.	NO APLICABLE	La MTD consiste en utilizar todas las técnicas aplicables, lo que será comprobado en futura visita de inspección. En concreto la instalación deberá disponer del Plan de Emergencia actualizado.
2.b	Educación y formación al personal, en particular en relación con: -La normativa aplicable, la producción animal, la sanidad y el bienestar animal, la gestión del estiércol y la seguridad de los trabajadores, -El transporte y aplicación al campo de estiércol, -La planificación de las actividades, -La planificación y gestión de las situaciones de emergencia, -La reparación y el mantenimiento del equipamiento.	El personal de las instalaciones posee registros de formación en referencia a bienestar animal y de Prevención de Riesgos Laborales, así como experiencia en buenas prácticas higiénicas y de trabajo, comunicación de funciones y responsabilidades, así como técnicas de limpieza.	
2.c	Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua. Esta técnica podrá incluir lo siguiente: -Un plano de la explotación que muestre los sistemas de drenaje y las fuentes de agua y efluentes, -Planes de acción para reaccionar ante ciertos sucesos imprevistos -Disponibilidad de equipación para hacer frente a un incidente de contaminación.	Se implantará un procedimiento para la identificación y tratamiento de los accidentes potenciales y de las situaciones de emergencias previsibles asociados a la actividad avícola que tiene lugar en las instalaciones, con el objeto de reducir el posible riesgo potencial para el medio ambiente.	

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	18/03/2022	PÁGINA 28/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGCF4Y384SAQZR2CMX9YHBURR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Nº	Descripción de la MTD.	Plan de actuación y método de control.	Cumplimiento
2.d	<p>Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras, en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Los sistemas de suministro de agua y pienso, -Los sistemas de ventilación y los sensores de temperatura, -Los silos y equipos de transporte (p. ej. válvulas, tuberías), -los sistemas de limpieza del aire (p. ej. mediante inspecciones periódicas). <p>En estas actuaciones se puede incluir la higiene de la explotación y la gestión de plagas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se lleva a cabo la comprobación y/o mantenimiento de equipos de la instalación de forma periódica, disponiendo de registros de dichas labores (registro “mantenimiento preventivo”). - Se implantará dentro del procedimiento de control operacional y seguimiento (MA-03) en el SGA, una instrucción técnica IT-MA-03-05 Mantenimiento de instalaciones y equipos, en la que se describen las labores de mantenimiento (comprobación y reparación de instalaciones y equipos) a realizar periódicamente en la explotación ganadera, dejando evidencia de tal efecto mediante cumplimentación de formato de registro correspondiente, y en que se incluyen todos los equipos existentes. 	
2.e	<p>Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.</p>	<p>Los animales muertos son almacenados en contenedores estancos sobre losa de hormigón (impermeabilización), de manera que se evita las emisiones de olores, así como de lixiviados directos al suelo. Previamente a su almacenamiento en dichos contenedores, y con objeto de evitar en mayor medida las emisiones de olores, las bajas retiradas con carácter diario son almacenados en congeladores dispuestos en las salas de control de las naves e identificados para tal fin. El contenedor se dispone en el lateral de la explotación junto a camino rural, siendo las labores de retirada de aves muertas llevadas a cabo por un gestor autorizado SANDACH.</p>	

1.3.- Gestión nutricional.

MTD 3. Para reducir el nitrógeno total excretado y, por ende, las emisiones de amoníaco, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluyan las técnicas indicadas a continuación:

Nº	Descripción de la MTD.	Plan de actuación y método de control.	Cumplimiento
3.a	<p>Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.</p>	<p>El pienso que se consume en la explotación está debidamente formulado para cada estadio de crecimiento de los animales así como para cada fase de producción de los mismos, existiendo un pienso específico para la fase de cría, con el contenido adecuado de proteínas</p>	SI

3.b	Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.		
3.c	Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas.		
3.d	Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.		

MTD 4. Para reducir el fósforo total excretado, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluyan alguna de las técnicas indicadas a continuación o una combinación de las mismas.

Nº	Descripción de la MTD.	Plan de actuación y método de control.	Cumplimiento
4.a	Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.	El pienso que se consume en la explotación está debidamente formulado para cada estadio de crecimiento de los animales así como para cada fase de producción de los mismos, existiendo un pienso específico para la fase de cría, con el contenido adecuado de proteínas.	SI.
4.b	Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el fósforo total excretado (por ejemplo, fitasa).		
4.c	Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos		

1.4.- Uso eficiente del agua.

MTD 5. Para utilizar eficientemente el agua, la MTD consiste en aplicar una combinación de las técnicas que se indican a continuación.

Nº	Descripción de la MTD.	Plan de actuación y método de control.	Cumplimiento
5.a	Mantener un registro del uso del agua.	El suministro de agua de la granja proviene de concesión de la Comunidad de Regantes. Para el control de consumo de la explotación se dispone de contador, así como de registro de consumo.	Si
5.b	Detectar y reparar las fugas de agua.	Se llevan a cabo controles periódicos de las conducciones de agua y bebederos. En caso de cualquier detección de fugas en dichos sistemas son reparados de inmediato.	

5.c	Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para la limpieza de los alojamientos de animales y los equipos.	Funcionamiento de equipos de refrigeración de las naves (cooling) y limpieza de naves mediante sistema de alta presión.	
5.d	Seleccionar y utilizar equipos adecuados (por ejemplo, bebederos de cazoleta, bebederos circulares, abrevaderos) para la categoría específica de animales, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).	El consumo de agua de la explotación avícola es limitado al requerimiento de las aves en sus distintas etapas de crecimiento mediante uso de bebederos de tetina con cazoleta.	
5.e	Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.	En el mantenimiento de las instalaciones se incluye la revisión periódica de los equipos de abastecimiento de agua, incluida la calibración de los caudales y la sustitución o reparación de aquellos que se encuentren en mal estado.	

1.5.- Emisiones de aguas residuales.

MTD 6. Para reducir la generación de aguas residuales, la MTD consiste en utilizar una combinación de las técnicas que se indican a continuación.

Nº	Descripción de la MTD.	Plan de actuación y método de control.	Cumplimiento
6.a	Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.	<ul style="list-style-type: none"> - El agua utilizada es la necesaria para el funcionamiento general de la explotación ganadera. - Limpieza de los alojamientos con equipos de alta presión con los que se consigue la ausencia de aguas residuales. Gran parte de esta agua se evapora por las condiciones de apertura de las naves durante dicho periodo (no hay filtraciones al terreno). - Las posibles aguas residuales asociadas a la actividad ganadera, así como las aguas residuales procedentes del uso de aseos y/o vestuarios (aguas domésticas), son conducidas a una fosa séptica. - La explotación cuenta con sistema de recogida y canalización de las aguas pluviales limpias, las cuales son vertidas al terreno. 	Si
6.b	Minimizar el uso de agua.		
6.c	Separar las aguas de lluvia no contaminadas de los flujos de aguas residuales que requieren tratamiento.		

MTD 7. Para reducir el vertido de aguas residuales al agua, la MTD consiste en utilizar una combinación de las técnicas indicadas a continuación.

Nº	Descripción de la MTD.	Plan de actuación y método de control.	Cumplimiento
7.a	Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.	NO EXISTE VERTIDO AUTORIZADO.	No aplica

1.6.- Uso eficiente de la energía.

MTD 8. Para utilizar eficientemente la energía, la MTD consiste en aplicar una combinación de las técnicas que se indican a continuación.

Nº	Descripción de la MTD.	Plan de actuación y método de control.	Cumplimiento
8.a	Sistemas de calefacción / refrigeración y ventilación de alta eficiencia.	Sistemas de ventilación forzada de alta eficiencia.	Si
8.c	Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.	Aislamiento de los muros y techos mediante paneles sándwich.	
8.d	Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.	Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo basado en luminaria LED. Todas las naves disponen de sistemas automáticos de regulación de los equipos energéticos para su óptimo funcionamiento, según los requerimientos de la actividad.	

1.7.- Emisiones acústicas.

MTD 9. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones sonoras.

Nº	Descripción de la MTD.	Plan de actuación y método de control.	Cumplimiento
9.a	La MTD consiste en establecer y aplicar un plan de gestión del ruido, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1).	La empresa indica que no aplica esta MTD por no resultar de aplicación.	Dado que no se preven molestias debidas al ruido en receptores sensibles, ni se haya confirmado la existencia de tales molestias, la MTD no sería de aplicación. No obstante en caso de denuncias debido a molestias ocasionadas por ruido procedente de la instalación deberá adoptarse un plan de gestión de ruido.

MTD 10. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido, la MTD consiste en utilizar una o una combinación de las técnicas indicadas a continuación.

Nº	Descripción de la MTD.	Plan de actuación y método de control.	Cumplimiento
10.b	Ubicación del equipo. Reduciendo al mínimo la longitud de los conductos de suministro de pienso. Ubicando las tolvas o silos de almacenamiento de pienso de manera que se reduzca la circulación de vehículos en la explotación.	Se llevan a cabo acciones para evitar un aumento de los niveles acústicos asociados a la actividad, tales como: - Reducción al mínimo de la longitud de los conductos de suministro de pienso. - Ubicación de las tolvas o silos de almacenamiento de pienso de manera que se reduzca la circulación de vehículos en la explotación.	SI
10.c	Medidas operativas. En la medida de lo posible, cerrar puertas y aberturas importantes del edificio, especialmente durante el tiempo de alimentación. Dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado. Evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana, en la medida de lo posible. Aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento. Hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos de pienso, en la medida de lo posible.	La empresa afirma que se adoptan las siguientes medidas: - Cerramiento de puertas y aberturas importantes del edificio, especialmente durante el tiempo de alimentación. - Manejo de los equipos en manos de personal especializado. - Utilización de ventiladores de alta eficiencia.	
10.d	Equipos de bajo nivel de ruido. Ventiladores de alta eficiencia, cuando la ventilación natural no sea posible o no sea suficiente. Sistema de alimentación que reduzca los estímulos anteriores a la comida (p. e. tolvas de almacenamiento, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).	Utilización de ventiladores de alta eficiencia.	

1.8.- Emisiones de polvo.

MTD 11. Para reducir las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales, la MTD consiste en utilizar una o varias de las técnicas que se indican a continuación.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	18/03/2022	PÁGINA 33/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGCF4Y384SAQZR2CMX9YHBURR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Nº	Descripción de la MTD.	Plan de actuación y método de control.	Cumplimiento
11	Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado.	<p>Aplicación de la cama con medios manuales de forma que reduzca la generación de emisiones pulverulentas.</p> <p>Se utilizan sistemas de ventilación forzada con funcionamiento autorregulado según cada etapa de crecimiento de las aves, siempre en concordancia con las condiciones ambientales existentes, generando un aumento progresivo de las renovaciones de aire en el interior de las naves durante el proceso de crecimiento, así como una reducción en las emisiones de amoníaco procedentes de la yacija.</p> <p>En el caso de la alimentación, se cumple el principio de alimentación ad libitum, utilizando, además, piensos cuya granulación aumenta directamente proporcional al crecimiento de las aves.</p>	SI.

1.9.- Emisiones de olores.

MTD 12. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir los olores procedentes de una explotación.

Nº	Descripción de la MTD.	Plan de actuación y método de control.	Cumplimiento
12.a	la MTD consiste en establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1)	La empresa indica que no hay establecido un Plan de Gestión de Olores debido a la inexistencia de receptores sensibles (ausencia de núcleos poblaciones o receptores cercanos).	En caso de denuncias futuras o molestias por olor deberá cumplirse esta MTD.

MTD 13. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de olores de una explotación y su impacto, la MTD consiste en utilizar una o una combinación de las técnicas indicadas a continuación.

Nº	Descripción de la MTD.	Plan de actuación y método de control.	Cumplimiento
13.a	Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles.	NO APLICA POR NO SER UNA NUEVA INSTALACIÓN.	SI.

13.b	Utilizar un sistema de alojamiento que siga el principio de mantener los animales limpios y secos, evitando derrames y la presencia de excrementos en zonas de descanso de los animales.	<p>Se llevan a cabo actuaciones para evitar la generación de olores como es el mantenimiento de los animales y las superficies secas y limpias, así como no se producen almacenamientos de estiércol en la explotación. Una vez es sacado el estiércol de las naves, es retirado por gestor autorizado SANDACH, tal y como se establece en el correspondiente Plan de Gestión de subproductos Ganaderos.</p> <p>En cumplimiento de la normativa de bienestar animal vigente, las condiciones ambientales en estabulación son reguladas para mantener las condiciones idóneas de crecimiento, evitando la generación de enfermedades, así como se evita un incremento indeseado en la generación de amoniaco.</p>	
13.c	Optimizar las condiciones de evacuación del aire de salida del alojamiento animal aplicando una o una combinación de las técnicas siguientes: Aumentar la altura de la salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta, instalando chimeneas, desviando el aire de salida por el caballete de la cubierta en lugar de por la parte baja de los muros). Incorporar cubiertas deflectoras en las aberturas de ventilación situadas en las partes bajas de los muros para dirigir el aire residual hacia el suelo.	NO APLICA POR NO SER UNA NUEVA INSTALACIÓN	
13.d	Sistemas de depuración de aire.	NO APLICA POR NO SER UNA NUEVA INSTALACIÓN	
13.e	Técnicas de almacenamiento de purines.	No aplica.	
13.f	Procesar el estiércol con una de las técnicas siguientes para minimizar las emisiones de olores durante (o antes de) la aplicación al campo.	No aplica.	
13.g	Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de aplicación al campo del estiércol:	No aplica.	

1.10.- Emisiones de almacenamiento de estiércol sólido.

Nº	Descripción de la MTD.	Plan de actuación y método de control.	Cumplimiento
14	Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar una combinación de las técnicas que se indican a continuación.	La empresa indica que no almacena estiércol sólido en la instalación.	NO APLICA
15	Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones al suelo y al agua procedentes del almacenamiento de estiércol sólido.		

1.11.- Emisiones generadas por el almacenamiento de purines.

Nº	Descripción de la MTD.	Plan de actuación y método de control	Cumplimiento
16	La MTD consiste en utilizar una combinación de las técnicas que se indican para reducir las emisiones de amoníaco.	No se realiza almacenamiento de purines en la instalación	NO APLICA
17	La MTD consiste en utilizar una combinación de las técnicas que se indican para reducir las emisiones de amoníaco procedentes de las balsas de purine.		
18	La MTD consiste en utilizar una combinación de las técnicas que se indican para evitar las emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida y conducción de purines y por un depósito o una balsa de purines		

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	18/03/2022	PÁGINA 36/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGCF4Y384SAQZR2CMX9YHBURR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1.12.- Procesado in situ del estiércol

MTD 19. Si el estiércol se trata in situ, para reducir las emisiones a la atmósfera y al agua de nitrógeno, fósforo, olores y microorganismos patógenos y facilitar el almacenamiento y/o aplicación al campo del estiércol.

Nº	Descripción de la MTD.	Plan de actuación y método de control.	Cumplimiento
19	La MTD consiste en utilizar una combinación de las técnicas que se indican.	La empresa indica que el estiércol no es tratado en la explotación.	No aplica

1.13.- Aplicación al campo del estiércol.

Nº	Descripción de la MTD.	Plan de actuación y método de control.	Cumplimiento
20	Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol la MTD consiste en la aplicación de todas las técnicas descritas.	No realizarse esta operación en la instalación	No aplica.
21	Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo de purines la MTD consiste en utilizar una o una combinación de las técnicas descritas.		
22	La MTD consiste en incorporar el estiércol al suelo lo antes posible.		

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

1.14.- Emisiones generadas durante el proceso de producción completo.

MTD 23. Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso completo de producción para la cría de cerdos (cerdas reproductoras incluidas) o de aves de corral.

Nº	Descripción de la MTD.	Plan de actuación y método de control.	Cumplimiento
23	La MTD consiste en estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.	<p>Se prevé, con una frecuencia anual, realizar estimaciones y/o cálculos de reducción de amoníaco, a partir de la supervisión de dichas emisiones según alguna de las técnicas establecidas en la MTD 25, aplicando el índice de reducción correspondiente en función de las técnicas implantadas en la explotación ganadera.</p> <p>Según las características técnicas de la explotación avícola, la reducción de amoníaco estimada es del 34% (a partir de datos obtenidos mediante la herramienta ECOGAN, así como el documento ECE/EB.AIR/120 de reducción de emisiones de amoníaco en explotaciones agropecuarias en las que se consideran, tanto la reducción de amoníaco a nivel de gestión nutricional, como a las características de los alojamientos).</p>	Se deberá realizar la estimación o el cálculo, eligiendo uno de los métodos de acuerdo con la MTD 25.

1.15.- Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso.

MTD 24. La MTD consiste en supervisar el nitrógeno total y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando una de las técnicas siguientes,

Nº	Descripción de la MTD.	Plan de actuación y método de control.	Cumplimiento
24.a	Cálculo aplicando un balance de masas de nitrógeno y fósforo basado en la ración, el contenido de proteína bruta en la dieta, el fósforo total y el rendimiento de los animales.	Para supervisar el nitrógeno total y fósforo total excretados presentes en la yacija, con una frecuencia anual, optándose por una de las técnicas establecidas en la MTD.	Se deberá realizar la estimación o el cálculo, eligiendo uno de los métodos de acuerdo con la MTD.
b	Estimación aplicando un análisis del estiércol, determinando el contenido de nitrógeno y de fósforo total.		

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

MTD 25.La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia adecuada.

Nº	Descripción de la MTD.	Plan de actuación y método de control.	Cumplimiento
25.a	Estimación mediante balance de masas.	En la explotación se realiza estimación utilizando un balance de masas basado en la excreción y del nitrógeno total (mediante herramienta ECOGAN para el cálculo de las emisiones y consumos desarrollada por el MAPAMA)	Se deberá realizar la estimación una vez al año.
25.b	Cálculo mediante la medición de la concentración de amoniaco y el índice de ventilación aplicando métodos normalizados ISO, nacionales o internacionales u otros métodos que garanticen la obtención de datos con una calidad científica equivalente.		
25.c	Estimación utilizando factores de emisión		

MTD 26.La MTD consiste en supervisar periódicamente las emisiones de olores al aire.

Las emisiones de olores pueden supervisarse mediante: — normas EN (p. ej. olfatometría dinámica con arreglo a la norma EN 13725 para determinar la concentración de olor).

Cuando se apliquen métodos alternativos para los que no se disponga de normas EN (p. ej. estimación/ medición de la exposición a los olores, estimación de su impacto), pueden aplicarse normas ISO, normas nacionales u otras normas internacionales estandarizadas que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

Nº	Descripción de la MTD.	Plan de actuación y método de control.	Cumplimiento
26.a	La MTD 26 solo es aplicable en los casos en que se prevén molestias debidas al olor en receptores sensibles y/o se haya confirmado la existencia de tales molestias.	La empresa indica que no se aplica debido a que no se prevén molestias debidas al olor en receptores sensibles ni se han confirmado existencia de dichas molestias.	No aplica.

MTD 27.La MTD consiste en supervisar las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con una frecuencia anual.

Nº	Descripción de la MTD.	Plan de actuación y método de control.	Cumplimiento
27.a	Cálculo mediante la determinación de la concentración de polvo y la tasa de ventilación aplicando métodos normalizados EN u otros métodos (ISO, nacionales o internacionales) que garanticen la obtención de datos con una calidad científica equivalente.	No se realizan métodos de supervisión de polvo por la instalación	No aplica
27.b	Estimación utilizando factores de emisión.		

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

MTD 28.La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoniaco, polvo y/u olores de cada alojamiento animal equipado con un sistema de depuración del aire utilizando todas las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia establecida.

Nº	Descripción de la MTD.	Plan de actuación y método de control.	Cumplimiento
28.a	Verificación del funcionamiento del sistema de depuración del aire mediante la medición de las emisiones de amoniaco, olores y/o polvo en las condiciones que se dan en la explotación en la práctica de acuerdo con un protocolo de medición prescrito y utilizando métodos normalizados EN u otros métodos (ISO, nacionales o internacionales) que garanticen la obtención de datos con una calidad científica equivalente.	La instalación no dispone de un sistema de depuración de aire.	No aplica.
28.b	Control del funcionamiento efectivo del sistema de depuración de aire (p. ej. registrando de forma continua parámetros operativos o utilizando sistemas de alarma).		

MTD 29.La MTD consiste en supervisar los siguientes parámetros del proceso al menos una vez al año.

Nº	Descripción de la MTD.	Plan de actuación y método de control.	Cumplimiento
29.a	Consumo de agua.	El agua de suministro de la explotación proviene de concesión de la Comunidad de Regantes. la instalación dispone de contador para el control del consumo del agua, así como de registros de consumo.	La empresa deberá aportar copias de ejemplos de los registros y albaranes correspondientes a cada uno de los parámetros.
29.b	Consumo de energía eléctrica.	Registro mediante facturación de la empresa suministradora.	
29.c	Consumo de combustible.	Registro mediante facturación de la empresa suministradora.	
29.d	Número de entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y muertes, cuando proceda.	Control mediante guías de traslado animal, tanto en la entrada como de sacrificio (transporte a matadero). Dichas entradas y salidas quedan reflejadas en el libro de explotación otorgado a la misma por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Control sobre las existencias en la explotación mediante registros diarios de muertes. Los animales muertos son gestionados mediante un gestor autorizado, aportándose albarán de carga una vez se	

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

		procede a la retirada, conservándose registros (documentos comerciales de recogida).	
29.e	Consumo de pienso.	Seguimiento de consumo de pienso mediante albaranes de suministro y/o facturas del proveedor.	
29.f	Generación de estiércol.	Existe en la instalación un registro de entrega en cada una de las retiradas realizadas por el gestor, así como el control de pesaje del mismo en la báscula en cada salida.	

2.1. Emisiones de Amoniac de las naves de cerdos

La MTD 30 no aplica a esta instalación

3.1. Emisiones de amoniaco en las naves de aves de corral.

La MTD 31 no aplica a esta instalación.

MTD 32. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera en cada nave de pollos de engorde, la MTD consiste en utilizar una o una combinación de las técnicas que se indican a continuación.

Nº	Descripción de la MTD.	Plan de actuación y método de control.	Cumplimiento
32.a	Ventilación forzada y un sistema de bebederos sin pérdidas de agua (en el caso de suelos sólidos con yacija profunda).	Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera en las naves de engorde de pollos se utiliza sistemas de ventilación forzada y un sistema de bebederos (tetina con cazoleta) sin pérdidas de agua. En cualquier caso, ambos sistemas son objeto de supervisión periódica por el personal de la explotación, al ser elementos fundamentales para el desarrollo correcto de la camada y evitar, la generación de posibles enfermedades aviarias.	Se deberá cumplir los NEA-MTD siguientes: Amoniaco expresado como NH ₃ : 0,08 Kg/plaza/año

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	18/03/2022	PÁGINA 41/41
VERIFICACIÓN	Pk2jmKGCF4Y384SAQZR2CMX9YHBURR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	